



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Sábado, 4 de febrero de 1984

Núm. 29

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.- Negociado de Hacienda

DEPORÁN en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 1.252

Diputación General de Aragón

SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES DE ZARAGOZA

Campaña antirrábica obligatoria 1984 de la provincia de Zaragoza

Circular

Los buenos resultados conseguidos en nuestro país con las campañas antirrábicas que se vienen repitiendo anualmente y que han alejado de él los peligros a que podía verse sometido por cuanto a la zoonosis rábica se refiere, aconsejan que se continúen en el próximo año las inmunizaciones de la población animal en más directo contacto con el hombre, al mismo tiempo que se aplican otras medidas que constituyen la base fundamental de la lucha antirrábica. Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en años anteriores por las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de Salud Pública, se ordena para 1984 una nueva campaña, cuyo desarrollo se ajustará, en todos sus extremos, a lo que a continuación se dispone:

1. Calendario de la campaña y especies a vacunar.

1.1. La campaña de lucha contra la rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna oficialmente autorizados y que se haya contrastado previamente con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, abarcará todo el territorio provincial sin excepción, alcanzando a las especies canina y felina, según las normas que se especifican.

1.2. El Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, de

la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal y el Servicio Provincial de Sanidad, respectivamente, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de de la Ley de Epizootias.

Con objeto de evitar la posible aparición y difusión de la rabia selvática en nuestra provincia, los Servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza ("Icona") recibirán la información necesaria de la Comisión Central de Lucha Antirrábica al objeto de que tomen las medidas adecuadas conducentes a la reducción de la población vulpina, pudiendo utilizar, entre otros métodos, el gaseado de madrigueras, si se considera necesario. De sus actuaciones y efectos informará a la Comisión Central de Lucha Antirrábica.

1.3. De esta circular se remitirá una copia, o un ejemplar del "Boletín Oficial" de la provincia, a las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública.

1.4. La campaña dará comienzo el 1.º de febrero y alcanzará a todos los perros, y siempre al cumplir los tres meses de edad. Finalizará el 30 de julio, salvo cuando por circunstancias especiales, por la Sección de Producción y Sanidad Animal, deba mantenerse durante todo el año.

1.5. Censo canino. — La vacunación de perros se dispondrá de forma que todos los animales queden vacunados en el periodo de tiempo señalado. A tal efecto, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la presente circular, los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el censo canino de su respectiva demarcación, en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, y lo remitirán, por duplicado, al Gobierno Civil, quien a su vez enviará una copia al Servicio Provincial de Sanidad y otra al Servicio Provincial de Agricultura,

Ganadería y Montes de Zaragoza, de la Diputación General de Aragón.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, los Veterinarios titulares o, en su caso, los Jefes de los Servicios municipales Veterinarios, confeccionarán una relación de animales vacunados, de la cual entregarán un ejemplar al Ayuntamiento para la adecuación a sus censos, así como a la Sección de Producción y Sanidad Animal y a la Jefatura Provincial de Sanidad de sus respectivas provincias.

1.6. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.7. El servicio de vacunación se llevará a cabo en los dispensarios caninos municipales que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los titulares de los Servicios Veterinarios municipales en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales. En estos dispensarios existirá una brigada veterinaria permanentemente, presidida por el Veterinario titular del distrito o Jefe local de Veterinaria. De ella formarán parte Veterinarios especializados en patología canina, en calidad de Veterinarios consultores, sean o no Veterinarios titulares.

1.8. A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales o de la Diputación Provincial, y se sacrificarán, según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños.

En el caso de reclamación se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación,

además de la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios señalada en el apartado 7.1, y la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar en su caso a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios titulares remitirán al Servicio Provincial de Sanidad relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. El Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza remitirá una copia de dicha relación al Servicio Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza para su conocimiento.

1.9. Queda prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina. Las empresas de transportes marítimo, aéreo y terrestre no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores de las sanciones pertinentes.

1.10. Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sin imposición de la correspondiente sanción, sólo podrán vacunarse en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que, por imposibilidad material justificada, no fueron vacunados con anterioridad.

2. Facultativos Veterinarios.

2.1. La vacunación se llevará a cabo, dentro del plazo señalado y según está previsto en la legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias, por los Veterinarios titulares de los respectivos municipios, quienes para realizarla se atenderán estrictamente a las instrucciones del laboratorio preparador, entre las que debe figurar que la vacuna se inocule con la jeringuilla de un solo uso que se suministrará con cada dosis de producto.

Asimismo, los Veterinarios colegiados de ejercicio libre con clientela particular y las clínicas caninas registradas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1.119 de 1975, podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica, para lo que habrán de establecer acuerdos con los Servicios municipales Veterinarios correspondientes, los cuales habrán de suministrarles, a la mayor brevedad y en todos los casos, la vacuna precisa para atender a su clientela. De no ser atendida esta petición en el plazo de ocho días, los Veterinarios de ejercicio libre podrán acudir directamente a la Sección de Producción y Sanidad Animal en solicitud de la vacuna que precisen.

3. Identificación de los animales.

3.1. Perros. Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provistos de una tarjeta sanitaria, que se cumplimentará, en todos los datos, por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica que se fijará, con remaches, al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjeta de sanidad canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje o dili-

gencia será de 27 pesetas, de acuerdo con lo que más adelante se dice en el capítulo de bases económicas.

Se excluyen de dicho pago los animales propiedad de pobres de solemnidad que así lo acrediten, y que precisen de los mismos, y los perros lazarillos.

3.2. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado y vacunado, se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica esmaltada en rojo y será de forma rectangular, de 4 por 2 centímetros.

b) En la medalla figurará la inscripción *Lucha antirrábica-Censo canino*, y dos espacios, en el primero de los cuales se reseñarán las siglas O. P. de la provincia, seguidas del número de nomenclátor provincial del término municipal en que habitualmente reside su propietario; el segundo se reservará para el número de orden asignado al perro.

c) Las medallas se distribuirán a los Veterinarios colegiados por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

4. Entrega de la vacuna.

4.1. Conocidos los censos de perros a vacunar, los Veterinarios titulares formularán a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal las correspondientes peticiones de vacuna, tratando de evitar, en lo posible, excedentes que obliguen a posteriores devoluciones.

Ante un incremento de vacunaciones de gatos, los Veterinarios titulares preverán las necesidades de vacuna para esta especie, formulando la petición en los mismo términos a que se alude en el párrafo anterior.

A la vista de las peticiones formuladas por los Veterinarios titulares, la Sección de Producción y Sanidad Animal notificará a la Subdirección General de Sanidad Animal las necesidades de vacuna para su provincia.

Los Veterinarios cuidarán de que las dosis de vacuna recibidas sean conservadas en frigoríficos a temperaturas comprendidas entre 4º y 6º C.

5. Divulgación de la campaña.

5.1. El Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza colaborará, conjuntamente con el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, en la divulgación de las disposiciones a que anteriormente se han hecho referencia, relacionadas con la campaña, para que pueda conseguirse el éxito apetecido en la lucha contra la zoonosis.

Si se presentara un número significativo de casos de personas agredidas por perros, el Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza de la Diputación General de Aragón solicitará la implantación de las medidas complementarias a que hace referencia el artículo 12 de la vigente Ley de Epizootias.

6. Medidas complementarias.

6.1. Como medidas de profilaxis se aplicarán, además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se expresan:

a) Los Ayuntamientos, o en su caso las Diputaciones Provinciales, organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, durante un período de catorce días, en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 346 del vigente Reglamento de

Epizootias y en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Veterinarios titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de las incidencias al Servicio Provincial de Sanidad y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, de la Diputación General de Aragón.

b) El sacrificio de perros y gatos vagabundos se efectuará por electrocución o cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz, o cualquier otro procedimiento rápido e indoloro.

c) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de sus domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

d) Si no existe sospecha de rabia en la provincia, no será obligatoria la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas, se hará el envío del 5 % de las cabezas de perros y gatos vagabundos capturados y sacrificados al Servicio Provincial de Sanidad de la Diputación General de Aragón, donde se efectuarán las operaciones de apertura de las mismas para la extracción de su masa encefálica, de la que se remitirá, si procede, medio cerebro al Centro Nacional de Microbiología, Virología e Inmunología Sanitarias (Majadahonda-Madrid), y el otro medio al Laboratorio Regional de Producción y Sanidad Animal del Ebro, pudiéndose igualmente remitir las cabezas sospechosas de padecer rabia a este último laboratorio.

De todos los perros que hayan mordido a personas, si murieran durante el período de observación se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los centros anteriormente citados.

e) Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza y aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra animales selváticos y cualquier otra autoridad o agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a través del Servicio Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Producción y Sanidad Animal que se les asigne, las piezas que cobraten, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

f) Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas d) y e), tanto los obtenidos en centros oficiales dependientes de la Dirección General de la Producción Agraria como de la Dirección General de la Salud Pública, se comunicarán simultáneamente y urgentemente por el centro que los realice a las Subdirecciones Generales de Sanidad Animal y de Veterinaria de Salud Pública, las cuales, a su vez, las transmitirán a los organismos provinciales de su dependencias.

6.2. La Jefatura de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, y los Servicios Provinciales de Sanidad de Zaragoza, de la Diputación General de Aragón, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

7. Bases económicas.

7.1. A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497 de 1960 y 474 de 1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 465 pesetas (valor sellos previsión aparte), suma del importe de la vacuna, tasas de Sanidad y Agricultura por la organización estadística e inspección de la campaña, y emolumentos del Veterinario por organización de la campaña en su municipio, confección del censo, expedición de documentos, conservación de la vacuna, reconocimiento del animal, aplicación de la vacuna y vigilancia postvacunal. Sellos benéficos y colegiales, aparte.

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la totalidad de dicha suma y liquidarán en el Servicio Provincial de Sanidad de la Diputación General de Aragón y Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, de la Diputación General de Aragón, las tasas correspondientes, y en la Sección de Producción y Sanidad Animal el importe de la vacuna utilizada, para su liquidación por ésta al laboratorio que suministró el producto.

8. Penalidades.

8.1. Por este Gobierno Civil, Servicios de Sanidad y Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, de la Diputación General de Aragón, se aplicarán las sanciones a los infractores de los preceptos previstos en esta circular y en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

9. Disposición final.

9.1. Por las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública, a través de las Subdirecciones Generales de Sanidad Animal y de Salud Pública, se adoptarán y darán normas e instrucciones pertinentes a los Servicios Provinciales de la Diputación General de Aragón que garanticen el cumplimiento y desarrollo de cuanto se dispone en la presente circular.

Zaragoza, 24 de enero de 1984.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

SECCION QUINTA

Núm. 792

**Dirección Provincial
del Ministerio de Obras Públicas
y Urbanismo****Expropiaciones**

En el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de supresión tramo curvas múltiples muy peligrosas, en carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián, puntos kilométricos 244,1 al 246,9, tramo Averbé (Huesca) - Concilio (Zaragoza), clave I-HU-301, término municipal de Murillo de Gállego (Concilio), y referente al afectado que se reseña en relación anexa, como propietario de las fincas mencionadas, incluidas en el expediente de expropiación de referencia, se ha acordado proceder al pago de los justiprecios alcanzados por

mutuo acuerdo de las fincas en cuestión el día 17 de febrero de 1984, a las 11.00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Murillo de Gállego.

A dicho acto deberá comparecer el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Concilio), en representación de dicho organismo, provisto del documento nacional de identidad, debiendo acreditarse la propiedad de las fincas por el mencionado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento del afectado y a los efectos de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 18 de enero de 1984. — El Director provincial, Fernando V. Zamora Chueca.

RELACION ANEXA**Término municipal de Murillo
de Gállego (Concilio)****Número de finca, propietario y domicilio**

1. Ayuntamiento de Murillo de Gállego. Murillo de Gállego (Zaragoza).
3. Ayuntamiento de Murillo de Gállego. Murillo de Gállego (Zaragoza).
6. Ayuntamiento de Murillo de Gállego. Murillo de Gállego (Zaragoza).
7. Ayuntamiento de Murillo de Gállego. Murillo de Gállego (Zaragoza).
9. Ayuntamiento de Murillo de Gállego. Murillo de Gállego (Zaragoza).
10. Ayuntamiento de Murillo de Gállego. Murillo de Gállego (Zaragoza).
12. Ayuntamiento de Murillo de Gállego. Murillo de Gállego (Zaragoza).
16. Ayuntamiento de Murillo de Gállego. Murillo de Gállego (Zaragoza).

Núm. 976

**Magistratura de Trabajo
número 2****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 8.992-4 de 1983 (tres expedientes), instados por Concepción Rubio Martínez y otros, contra "MJA Confecciones", S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de febrero de 1984, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "MJA Confecciones", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 977

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.292 de 1983, instados por María-Soledad Herranz

Franco, contra "Sumelec", S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1984, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Sumelec", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 16 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 979

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 9.076-78 de 1983 (tres expedientes), instados por José Ubeda César y otros, contra "Imaga", S. A., por cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1984, a las once horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Imaga", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 15 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 980

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.443 de 1983, instados por Miguel-Angel Sáez-Benito Abad, contra "Ferdozar", S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1984, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Ferdozar", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 16 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 987

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos núm. 9.075 de 1983, instados por José M. Martínez Romero, contra "Inadesa", sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital).

al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1984, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Inadesa", se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 15 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 978

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 12.860-62 de 1983 (tres expedientes), instados por Manuel Labordeta Crespo y otros, contra "Adecor", S. L., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de febrero de 1984, a las doce horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Adecor", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 19 de diciembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 988

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 17.675 de 1983-3, instados por Isabel González García, contra Eduardo García Esteban (bar "Ría Arosa") y otro, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1984, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa Eduardo García Esteban (bar "Ría Arosa"), se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 19 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 989

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 17.507-13 de 1983-3, instados por don Armando García Izquierdo y otros, contra "Inadesa" y F. G. S., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo

(sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1984, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Inadesa", se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 19 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 990

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 13.663-4 de 1983-3, instados por María-Angeles Tello Vela y otros, contra "Tubos y calibrados de Aragón", S. A., sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1984, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Tubos y calibrados de Aragón", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 17 de enero de 1984. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 700

ALAGON

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983, adoptó el acuerdo de imponer contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto para la realización de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable, fases primera y segunda (potabilizadora, depósitos, impulsión, instalación eléctrica y tubería principal II).

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 90 % del costo de la obra que la Corporación soporte y el módulo de reparto para individualizar las cuotas será el 55 % entre la superficie de los solares y el 45 % al volumen edificable.

Se expone al público a los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley 40 de 1981.

Los interesados pueden en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Alagón, 14 de enero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 706

ARANDIGA

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones que han de regir para la contratación, mediante subasta pública, del servicio de recogida domiciliar de basuras, quedan expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones a que pueda haber lugar, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La subasta para la contratación de la prestación del indicado servicio durante tres años se celebrará en la Casa Consistorial, caso de no haber reclamaciones contra el pliego de condiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien se delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las trece horas, con sujeción al pliego de condiciones y conforme a dicho Reglamento de Contratación.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará otra al tercer día siguiente hábil, en las mismas condiciones, hora, lugar y tasación que la primera.

Arándiga, 13 de enero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 939

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SOFUENTES

La Junta Vecinal de Sofuentes ha aprobado definitivamente el expediente de suplementos de créditos del presupuesto de 1983, en el siguiente resumen por capítulos:

2. Compra de bienes y servicios, 270.026.
 4. Transferencias corrientes, 63.523.
- Total suplementos, 333.549 pesetas.

Los suplementos antes citados se efectúan con cargo al superávit del ejercicio anterior, y su importe no supera el superávit citado, que asciende a la cantidad de 375.187 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Sofuentes, 17 de enero de 1984. — El Alcalde ejerciente, Ignacio Machín Alegre.

Núm. 703

LA MUELA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40 de 1981, se hace público que este Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 1983, con carácter definitivo al no haberse presentado reclamación en el período de información pública, la implantación y modificación de las Ordenanzas siguientes, cuyo extracto es el que se relaciona:

Ordenanza de recogida domiciliar de basuras: Viviendas, 1.800 pesetas año; bares, comercios e industrias, 4.680 pesetas; hoteles y residencias, 44.000 pesetas; servicio de echar basuras en el basurero municipal por particulares, 8.000 pesetas.

Ordenanza de servicio de matadero municipal: 5 pesetas por kilo sacrificado.

Ordenanza de arbitrio no fiscal de solares sin edificar, a 100 pesetas metro lineal.

Ordenanza de tránsito de ganado por la vía pública, al año: Ganado lanar y cabrio, 10 pesetas; ganado mayor, 100 pesetas.

Ordenanza de rodaje y arrastre de vehículos por las vías públicas: Bicicletas y carros de mano, al año, 250 pesetas; remolque mayor de cuatro ruedas, 650 pesetas; remolque menor de dos ruedas, 400 pesetas.

Ordenanza de industrias callejeras y ambulantes: Por cada puesto, al día, pesetas 200.

Ordenanza de puestos, casetas, barracas y otras atracciones, en terrenos de dominio público: 10 pesetas por metro cuadrado al día y pistas de coches, 1.050 pesetas por día.

La Muela a 10 de enero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 810

MORATA DE JALÓN Concurso

1. Objeto. — Este concurso tiene por objeto el nombramiento de Recaudador en vía ejecutiva de este Ayuntamiento.

2. Valoración de los méritos. — Se valorará haber sido Recaudador del Estado, provincia o municipio y haber prestado servicios de índole administrativa en la Administración Local, Central o Autonómica.

3. Premio de cobranza. — El 50 % de los recargos del 20 % de apremio, con las limitaciones establecidas en los números 6 del artículo 92 y 2 del 96 del Reglamento general de Recaudación.

Si sobre los cargos efectuados se consigue una recaudación que supera los porcentajes que a continuación se establecen, el agente ejecutivo tendrá derecho a una recompensa especial en relación a la suma total de lo recaudado del tenor siguiente:

- Si excede del 50 hasta el 60 %: 1 %.
- De más del 60 hasta el 75 %: 1,5 %.
- De más del 75 hasta el 85 %: 3 %.
- De más del 85 hasta el 100 %: 5 %.

4. Duración del contrato. — La duración será de dos años, prorrogables por periodos bianuales, salvo denuncia expresa con tres meses de anticipación al vencimiento legal.

5. Garantías. — La provisional se fija en 3.000 pesetas, y la definitiva en la cuantía fijada en el artículo 82 del Estatuto orgánico de la función recaudatoria.

6. Presentación de proposiciones. — En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles, de nueve a catorce horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

7. Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las diecinueve horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8. Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 110 del Real Decreto 3.046 de 1977, hallándose éste, junto con el expediente, a disposición del público para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

9. Modelo de proposición:

Don, de años de edad, con documento nacional de identidad núm. de profesión, con domicilio en, calle, número, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para el nombramiento de agente ejecutivo del Ayuntamiento de Morata de Jalón, se comprometo, caso de resultar nombrado, a prestar sus servicios en las condiciones que en el citado pliego se contienen. Asimismo, y a los efectos de la cláusula 11 del pliego, señala los siguientes méritos:

En a de de

(Firma, y rúbrica del proponente)

Morata de Jalón, 16 de enero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 1.033

PRADILLA DE EBRO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1983, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:

1.º Remuneraciones de personal, pesetas 311.000.

2.º Compra de bienes corrientes y servicios, 835.000 pesetas.

6.º Obras de inversión, 3.000.000 de pesetas.

Total aumentos, 4.146.000 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit del presupuesto para 1982, 4.146.000 pesetas.

Total deducciones, 4.146.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Pradilla de Ebro a 17 de enero de 1984. El Alcalde.

Núm. 1.040

SALILLAS DE JALÓN

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 4 de enero de 1984, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

1.º La imposición y aplicación, con carácter obligatorio, de las contribuciones especiales para las obras de aguas y alcantarillado de la calle Vista Alegre.

2.º Los módulos de reparto son: los metros lineales de fachada de los inmuebles respectivos a la calle, en el 50 % de las contribuciones especiales, y el restante 50 %, por metros cuadrados de los edificios e inmuebles afectados.

3.º El porcentaje por contribuciones especiales se fija en el 50 % del importe de las obras.

4.º No se constituye la Asociación administrativa de contribuyentes, por ser el coste de las obras inferior a 10.000.000 de pesetas.

El referido acuerdo, con los documentos que integran el expediente instruido, se exponen al público por quince días, de conformidad y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Salillas de Jalón, 20 de enero de 1984. — La Alcalde, Concepción Sevilla Lana.

Núm. 805

PUENDELUNA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de noviembre de 1983, tiene acordado el establecimiento o modificación de las Ordenanzas que se relacionan a continuación:

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Desagüe de canalones.

Tasa sobre el cementerio.

Tasa licencias urbanísticas.

Tasa expedición de documentos.

Tasa apertura de establecimientos.

Tasa sobre rieles, postes, cables y palomillas.

Tasa por suministro de agua a domicilio.

Tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Puendeluna, 13 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Antonio Gracia.

Núm. 1.035

TORRALBILLA

Se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 30 de diciembre de 1983, aprobó definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de crédito del presupuesto ordinario de 1983, en el siguiente resumen:

Capítulo 2.º Compra de bienes y servicios, 315.000 pesetas.

Torralbilla, 18 de enero de 1984. — El Alcalde, Cipriano Pérez.

Núm. 945

TORRES DE BERRELLÉN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria, para su vigencia a partir de 1.º del año actual, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de enero de 1984.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torres de Berrellén a 18 de enero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 942

TOSOS

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo inicial de aprobación del expediente de imposición y modificación de las Ordenanzas fiscales, con vigencia a partir de 1984, éste queda aprobado definitivamente, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981 se publica el siguiente extracto:

Ordenanzas que se modifican:

Tasa de prestación del servicio de alcantarillado: 440 pesetas semestrales.

Tasa por el abastecimiento de agua potable a domicilio: los 7 metros cúbicos primeros al mes, a 23 pesetas; cada metro cúbico que sobrepase, a 35 pesetas.

Tasa por el servicio de recogida de basuras, a 715 pesetas semestrales.

Tasa sobre el servicio de voz pública, pesetas 50.

Impuesto municipal de circulación:

Turismos de menos de 8 CV fiscales, 1.300 pesetas.

Turismos de 8 a 12 CV fiscales, pesetas 3.300.

Turismos de más de 16 CV fiscales, pesetas 6.700.

Ciclomotores, 300 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 400 pesetas.

Motocicletas de más de 125 centímetros cúbicos, 800 pesetas.

Ordenanzas que se crean:

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras: 25 pesetas metro lineal.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público, a 5 pesetas metro lineal o metro cuadrado.

Tosos a 14 de enero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 953

ZUERA

Subastas

Este Ayuntamiento anuncia la enajenación mediante subastas públicas de los aprovechamientos de pastos, colmenas y estiércol para el presente año forestal de 1984, que se indican a continuación:

Se admitirán proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles, en horas de oficina, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La apertura tendrá lugar al día siguiente hábil, a partir de las once horas.

Simultáneamente, se expone al público en la Secretaría municipal el pliego de condiciones aprobado por término de ocho días, quedando supeditada la licitación a la presentación de reclamaciones.

La garantía provisional se fija en el 5 % de la tasación y la definitiva en el 10 % del remate.

Montes catalogados de utilidad pública

261. "La Cuenca", 1.400 hectáreas, 1.000 lanares, Tasación, 159.568 pesetas, 100 colmenas, Tasación, 4.000.

262. "Las Fajas", 850 hectáreas, 100 mayores, Tasación, 55.354 pesetas, 400 colmenas, Tasación, 16.000.

263. "La Gazaperuela", 240 hectáreas, 700 lanares, Tasación, 48.849 pesetas, 50 colmenas, Tasación, 2.000.

264. "Monte Alto", 4.617 hectáreas, 3.600 lanares, Tasación, 308.694 pesetas, 200 colmenas, Tasación, 8.000.

266. "Los Rincones", 1.250 hectáreas, 900 lanares, Tasación, 142.469 pesetas, 50 colmenas, Tasación, 2.000.

267. "Vallónés", 4.026 hectáreas, 3.200 lanares, 64 cabrios y 50 mayores, Tasación, 479.383 pesetas, 250 colmenas, Tasación, 10.000.

Monte consorciado "Monte Alto", 500 hectáreas, Tasación, 6.000 pesetas.

Montes de libre disposición

Nombre del monte, hectáreas y tasación en pesetas

"Puñtroncón y Pedregal", 2.100 hectáreas, Tasación, 1.469.253 pesetas.

"Planas de Clarés y Puyurriés", 687 hectáreas, Tasación, 386.355.

"Calvario", 305 hectáreas, 300.805.

"Puisabinas y Valferrera", 687 hectáreas, 386.769.

"El Saso", 432 hectáreas, 368.417.

"Vacarizal", 242 hectáreas, 154.542.

"El Campillo", 350 hectáreas, 186.278.

"Puñlatos", 1.900 hectáreas, 1.303.949.

"Loma de Medio", 816 hectáreas, 649.904.

"Sardas de Oto" - "Valdeparadas", 509 hectáreas, 411.882.

"Sardas Bajas", 295 hectáreas, 145.761 pesetas.

Estiércol que contienen las pardinas de "Salillas", con tasación de 45.000 pesetas;

"Vallónés", con tasación de 30.000, y "Loma Enmedio", con tasación de 30.000.

Condiciones: Será obligatorio optar a la totalidad de los pastos de los montes catalogados y de libre disposición.

El estiércol deberá ser extraído en el plazo de un mes, a contar de la adjudicación definitiva.

Los modelos de proposiciones se facilitarán en la oficina municipal.

Zuera, 18 de enero de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.002

JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que el día 23 de febrero de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio menor cuantía número 1.011 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Germán Rey Burro, contra don Antonio Montero Fernández, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Una lavadora "Balay", automática, modelo T-548; en 12.000 pesetas.

2.º Un frigorífico "Edesa"; en 7.000.

3.º Un televisor en blanco y negro, "Admas", de 24 pulgadas; en 9.000.

4.º Un sofá tres plazas y dos confortables, en marrón; en 8.000.

5.º Un mueble librería de dos cuerpos, color caoba; en 20.000.

6.º Un sofá de tres plazas y dos confortables, en skai marrón; en 8.000.

7.º Un tocadiscos y cassette, marca "Waltham", modelo "Stm-50", en 5.000.

Total, 69.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 834

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que el día 16 de febrero de 1984 a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio menor cuantía número 6 de 1983, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Manuel Palomares Hurtado, contra don Manuel Marquina Millán, domiciliado en esta ciudad (calle La Vía, número 7, cuarto séptima), en cuyo poder, según parece, están los bienes objeto de subasta, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en blanco y negro, marca "Sanyo", de 24 pulgadas; en 12.000 pesetas.

2. Una lavadora automática, marca "Fagor", modelo F-300; en 15.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca "Fagor", de unos 300 litros aproximadamente; en 10.000.

Total, 37.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 760

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que el día 6 de marzo de 1984, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que se describirá, hipotecada en garantía de obligaciones, que se realizan en autos de procedimiento judicial, sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado al número 208 de 1983 del general de este Juzgado, promovidos a instancia de "Guiral, Industrias Eléctricas", sociedad anónima, representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Magro de Frías, contra don Félix-Victoriano Daño-beitia Ibarzabal y doña Visitación Paulo Mozo:

Casa de planta semisótano, destinada a garaje y almacén, con una superficie útil de 50 metros cuadrados, y planta baja destinada a vivienda, de 128,86 metros cuadrados de superficie útil, construida en una porción de terreno procedente de la finca denominada "Cala Blanca" y que hoy constituye la denominada "Urbanización Costa de la Calma", en término de Calvia, y señalada con el número 56 del plano de reparcelación, con una superficie de 800 metros cuadrados, lindante: al Norte, en

línea de 2,80 metros, con vía de penetración y solar número 48; al Sur, en un lado de 35,20 metros, con solar número 54; al Este, en línea de 42,40 metros, con zona verde, y al Oeste, con ramal T y con solar número 48. Inscrita al folio 238 del tomo 566 del archivo, libro 159 de Calviá, finca número 8.485, inscripción 2.ª Dicha finca se halla ubicada en Costa de la Calma, chalet 56, término de Calviá (Palma de Mallorca).

Se hace constar: Que servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de hipoteca, esto es, 20.000.000 de pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que la certificación y los autos, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 853

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.635 de 1982-C, seguido a instancia de Angel Esteban Royo, representado por el Procurador señor Bibián, contra Alfonso Ramos Flores, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de febrero de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una furgoneta marca "Citroen", de 2 HP, matrícula M-2350-D; valorada en 90.000 pesetas.

2. Una máquina registradora, marca "Gispert", eléctrica, en buen uso, para 999.999 de registro máximo; valorada en 20.000.

3. Los derechos de traspaso del local números 6 y 7 de la calle Santa Ursula, número 2, que corresponde a la casa número 55 del paseo de Extremadura, propiedad de doña Adelaida González Fuertes, con domicilio en Madrid y en su avenida de Portugal, número 161; valorados en 350.000.

Total, 460.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso subastado, se advierte que el adquirente contrae

la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 1.114

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido.

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 924 de 1982-A, seguido a instancia de "Sefisa", S. A., representado por el Procurador señor García Anadón, contra Timoteo Hernández Gil, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de marzo de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Campo secano en el paraje "Umbría del Val", de 82 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, con Jesús Galán; Sur, con carretera; Este, con Pascual Cubero, y Oeste, con Andrés Gimeno. Polígono 7, parcela 231. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.316; libro 35 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío, folio 219, finca 3.908, inscripción primera. Valorado en 123.300 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 741

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.617 de 1982-B, seguido a instancia de "Central Navarra de Crédito", S. A., representada por la Procuradora señora Alfaro Montañés, contra Francisco Muñoz Gállego, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de febrero de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración;

no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Laisín, 1-3), donde podrán ser examinados, excepto el turismo, que se halla precintado en el cuartel de "Palafox", en Zaragoza.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche "Citroen", modelo GS, matrícula Z-2570-N; en 250.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Soni-trón", de 26 pulgadas; en 40.000.

3. Un mueble librería color nogal claro, con varios departamentos y cajones en la parte baja; en 30.000.

4. Un frigorífico marca "Corberó", de 250 litros; en 10.000.

5. Una mesa de comedor, extensible, color nogal; en 3.000.

6. Un aparato de luz de seis brazos, al parecer de bronce; en 3.000.

7. Un taquillón tipo castellano, con dos cajones y dos puertas; en 4.000.

Total, 340.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras Casamayor. — El Secretario.

Núm. 1.111

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 999-A de 1982, seguido a instancia de "Citroen Hispania", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Macario Quibus Quibus, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de febrero de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana. — Parcela de terreno sita en término municipal de Sant Père de Ribes (Barcelona), urbanización "Mas Alta". Comprende la parcela número 7 del polígono número 5 del plano general de la urbanización. Ocupa una extensión superficial de 674,71 metros cuadrados, equivalentes a 17.855,57 palmos cuadrados. Linda: por su frente, Este, en línea de 21 metros, con calle de Mont Rodó; derecha entrando, Norte, en línea de 31,20 metros, con parcela número 14; izquierda, Sur, en línea de 36,20 metros, con parcelas números 2 bis y 32 del polígono número 6, y al fondo, Oeste, en línea de 20 metros, con parcela número 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de

Vilanova i la Geltrú al tomo 726, libro 107 de Sant Pèrre de Ribes, folio 175, finca número 6.425, inscripción 1.ª, a favor del ejecutado y su esposa, doña Josefa Martínez Serral, para su sociedad conyugal. Tasada en 269.884 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 1.313

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.207-C de 1983, seguido a instancia de "Banco del Comercio", S. A., representada por el Procurador señor Isiegas, contra otro y don Carlos Royo Foronda, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de febrero de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Rusñol, 35, 1.º, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca "Talbot", matrícula Z-4233-I; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 871

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Blasco Doñate, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 177 de 1983, seguidos a instancia de "Compañía de Financiación de Grandes Almacenes", representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra doña Natividad Laguardia Rupérez, he acordado sacar a su venta en segunda pública subasta, con las condiciones lega-

les, rebaja del 25 % y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto número 13.180, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, de 10 de diciembre último, para el día 16 de febrero, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Luis Blasco Doñate. — El Secretario.

Núm. 1.003

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso, titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 135 de 1983, seguido a instancia de don Justo-Miguel Navarro Beltrán, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Julio Checa Guallar y doña Emilia Gómez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a su venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes relacionados en edicto número 12.095, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 260, de fecha 15 de noviembre de 1983, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta se ha señalado el día 20 de febrero próximo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de ascenso, Luis Blasco. — El Secretario.

Núm. 886

CALATAYUD

Don César-Arturo de Tomás Fanjul, Juez de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en el juicio de faltas tramitado con el número 279 de 1981, por daños en simple imprudencia, seguido en ejecución de sentencia contra la empresa "Transportes Marino López", con domicilio en Alcorcón (calle Guindales, número 29), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 130, correspondiente al día 11 de junio de 1983, y que le correspondió el edicto núm. 6.163.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de distrito el día 20 de febrero, a las doce horas de su mañana, y para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Calatayud a ocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, César-Arturo de Tomás. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.397

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE MUEL**Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la Huerta Baja a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de febrero próximo, a las diecinueve horas en primera convocatoria, y de no haber suficiente número, se celebrará el 13 del mismo, a igual hora, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se tomen en esta última, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan, en local del Ayuntamiento, sito en calle Mayor, número 13, para tratar el siguiente

Orden del día

Unico. — Dar cuenta del informe sobre proyección de aguas subterráneas y aprobar, si procede, el sondeo de un pozo de agua en "Huerta Baja", y forma de financiación.

En la villa de Muel a 25 de enero de 1984. El Presidente.

Núm. 1.396

COMUNIDAD DE REGANTES "LA LOMA", DE QUINTO DE EBRO**Comisión gestora**

En cumplimiento de cuanto determina la Real Orden de 13 de febrero de 1968, en cuanto a la tramitación y formalización de las Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de Regantes, se pone en conocimiento de todos los interesados que se encuentran a su disposición en las oficinas de la Cámara Agraria Local, de 9 a 13.30 horas, durante el plazo de treinta días, a partir del 1 de febrero del presente, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones, las Ordenanzas y Reglamentos aprobados en Junta general extraordinaria del 26 de enero del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto de Ebro a 30 de enero de 1984. — El Presidente, Gregorio Casanova González.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.